

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**Auto****“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo №100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y

CONSIDERANDO

Que el señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, mediante comunicación radicada con el Nro.200-34-01.59-2475 del 30 de abril de 2025, solicitó **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, en beneficio de los predios denominados por los propietarios como FINCA LA SERRANIA, BRISAS DEL RIO, EL JORDAN, LA SELVA, LA INDIANA, CAMPO ALEGRE, ubicado en la vereda Remigio, Municipio de municipio de Chigorodó, del Departamento de Antioquia, de las siguientes especies:

Cantidad	Nombre común	Nombre científico
15,42	Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>
1004,83	Cedro	<i>Cedrelle odorata</i>
1685,03	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>
Total		2705,28 m3

Que la señora **JULIANA ANDREA MONTOYA ARDILA**, identificada con CC 1.028.025.057, propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-7933 y 008-1656, autorizo al señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, para que en su nombre realice solicitud de aprovechamiento forestal.

Que el señor **ANDRES PUENTES GRACIANO**, identificado con CC 1.017.258.341, propietario de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-1809, autorizo al señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, para que en su nombre realice solicitud de aprovechamiento forestal.

Que la señora **AZUCENA BETANCOUR**, identificada con CC 40.327.926, propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-1411 y 008-6154, autorizo al señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, para que en su nombre realice solicitud de aprovechamiento forestal.

Que el señor **JHON DAVID ZAMBRANO AGUIRRE**, identificado con CC 1.110.548.779, propietario de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-6154 y 008-1411, autorizo al señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, para que en su nombre realice solicitud de aprovechamiento forestal.

Que la señora **EDNNA MARGARITA RENGIFO SALAZAR**, identificada con CC 41.214.140, propietaria de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No.008-1701, autorizo al señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, para que en su nombre realice solicitud de aprovechamiento forestal.

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”

Que el interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Recibo de pago del trámite.

Que el señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, canceló la factura No.12818, con el comprobante de ingreso No.1593, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.489.282) M/L por concepto de tarifa de servicios y tarifa de derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. Res 300-03-10-23-0041-2025 del 13/01/2025.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de Aprovechamiento Forestal Persistente, en las especies y volúmenes señalados en la parte motiva de este auto, según solicitud presentada por el señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, en beneficio del predio denominado por el propietario como FINCA LA SERRANIA, ubicado en la vereda Remigio, Municipio de municipio de Chigorodó, del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Informar al solicitante que el trámite de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** en Corpouraba se desarrolla en un tiempo de OCHENTA (80) días hábiles contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente Nro. **200-16-51-11-0128-2025** bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo el señor **DAVID FERNANDO RODRIGUEZ BETANCOURTH** identificado con CC.97.610.342, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

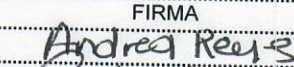
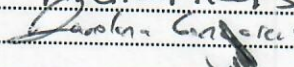
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yulys Andrea Reyes Pardo		31/07/25
Revisó:	Carolina González		1-08-2025
Aprobó	Manuel Arango		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Nro. 200-16-51-11-0128-2025